

ATLA-DAM-FSA-009-003-51

En la villa de salinas de añana a beynte y dos
obligacion de labas dias del mes de enero de mill y quatrocientos e ynte
y dellos para el
de presente año de
620
Pedro de varon de la villa de la naparte y de
que no obstante que el fuero demata de los alquiles
del proueymiento y traída del vino desta villa para
el presente año para el y efecto admite en el amate
de labas y asuero de traída de la villa que son
presentes los quales vale para y por tres juntos
cada uno y no haber juntos de mancomun Penencia
de las leyes de la mancomunada de obligaciones
su persona y bienes y su dote por pagar aque durante
este año de seiscientos y veinte traída a la villa
de esta villa y del vino que fuere menester de las
partes y lugares que les fieren y ordenado y mandado
por la justicia y Presidencia de esta villa y cada uno
de ellos y si se nan de pueco sin que se falta pague
además de obra y labora de la obra de la obra de la obra
Pera de que el y apuntamiento pueda y sea traído
claves de esta villa al que o tanto lo que quisieren y poner
o al que quisieren y poner lo que quisieren y poner
Ciertos y ciertos a despor nuestra cuenta y por
de pagar cada uno y no obstante que el que
quiere la falta quedara de la obra de la obra

Malvilla y Berdell Berdella este presente
ano segun le fue Rematado por Reservas en si con
alguna y el Sr Juan de castete aceto la dha accion
y obligo a corupcion y azeris de vender el dho
Cilla el vino el dho azeris que caella le fuere
traido dandole buena medida y pagara la Renta
a la villa segun le fue Rematado el dho Pedro de
Ovaron que son cien mill mrs cada año segun
le pagara por los tres tercios del dho dandole
el dho medida a las ovas necesarias y quando
se acordaren los dho ayuntamientos de la
Cilla y el dho Pedro de Ovaron se obligaron
y contra esta accion y el dho Juan de castete
al cumplimiento de lo que se fuese requerido
nas y oves segun el dho por pauer de o poder
a las justicias de la mag que se fuese a derech
de las nuevas Remateas de la mag esta puda
y de cuando no ser en especial a la justia y de
fuerzas de la dha villa para que por lo de
digo de derecho se corra a lo que se oves como
Porte de reia pasada en el dho cada Rema
daron las leyes de reia favor y la fenera el que dha
que fenera la Remateacion fecha de la reia notada
y el dho Juan de castete se obligo a la dha ayuntamiento
salvo de la Remateacion y el dho Pedro de Ovaron
y el dho Ovaron y la manera de la dha reia y de la
mayor de Ovaron y Juan de la dha y de la dha
car de la villa y el dho Ovaron y el que se oves
corra de la dha que se oves de la dha y de la dha
castete y de la dha Pedro de Ovaron y de la dha
escreva de la dha y de la dha y de la dha y de la dha

En villa de Berdella
a los 10 dias del mes de Mayo
de 1540